

QUILMES, 27 ENE 2011

VISTO el Expediente N° 827-0055/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la contratación, bajo el régimen de Contrato de Traducción Anotada, de Marcelo Martín Mendoza Hurtado.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, cediendo los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra traducida titulada "Una investigación concerniente a los principios de la moral", cuyo autor es David Hume.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$7.075,00).

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en su Dictamen N° 15/11, de fs. 7.

Que a fs. 8 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Traducción Anotada, de Marcelo Martín Mendoza Hurtado, DNI N° 16.939.357,

00050



según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tales efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

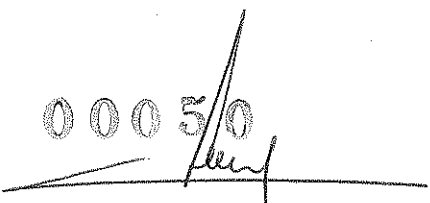
ARTICULO 2º: Autorizar el compromiso de gasto y pago al mencionado en el artículo que antecede, en concepto de traducción a la lengua castellana de la obra titulada "Una investigación concerniente a los principios de la moral", cuyo autor es David Hume, por un monto total que asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$7.075,00), según lo estipulado en la cláusula sexta del mismo.

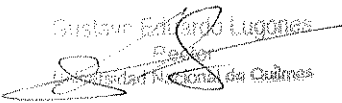
ARTICULO 3º: Lo dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.007, Fuente 16, Programa 01.08.00.31, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°:

0005/0

  
Carmen L. Chieradonna  
Comisaria Pública Nacional  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

# ANEXO

## CONTRATO DE TRADUCCIÓN ANOTADA

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el señor Marcelo Martín Mendoza Hurtado, DNI 16.939.357, con domicilio en Lavalle 2185 5° B, CP. 1050, C.A.B.A., en adelante "**EL TRADUCTOR**", convienen en celebrar el presente contrato de traducción anotada que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA UNIVERSIDAD** encarga al **TRADUCTOR** la traducción anotada y el estudio preliminar de la obra titulada: *Una investigación concerniente a los principios de la moral*, cuyo autor es David Hume. Esta contratación incluye la elaboración y paginación de un índice analítico en la etapa de revisión final de pruebas a cargo de traductor. -----

**SEGUNDA:** **EL TRADUCTOR** se compromete a realizar la traducción anotada del idioma inglés al idioma castellano y el estudio preliminar de la obra.-----

**TERCERA:** **EL TRADUCTOR** se declara titular de los derechos de traducción, de las notas y del estudio preliminar.-----

**CUARTA:** **EL TRADUCTOR** mencionado precedentemente cede los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra detallada en la cláusula primera.-----

**QUINTA:** El plazo de entrega de la obra concluida se cumple el 28 de febrero de 2012. En caso de que el trabajo no sea entregado en la fecha pactada, el encargo puede quedar cancelado y sin efecto en todas sus partes. -----

**SEXTA:** 1) La suma a abonar por el trabajo de traducción anotada es de \$4.575,00 (pesos cuatro mil quinientos setenta y cinco con 00/00), equivalente a 61.000 palabras (a razón de \$0,075 por palabra), incluyendo en dicho cálculo las palabras de las notas al pie. 2) La suma a abonar por la realización del estudio preliminar es de \$2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/00), dicho trabajo deberá contar con un mínimo de 25.000 y un máximo de 35.000 palabras. 3) Por lo tanto el monto total del contrato asciende a la suma de \$7.075,00 (pesos siete mil setenta y cinco con 00/00) En caso de diferir el trabajo final con la cantidad de palabras mencionadas en el punto 1 se ajustará proporcionalmente el pago a la cantidad de palabras. La suma total será abonada por **LA UNIVERSIDAD** en dos partes, a saber: 50% del contrato contra entrega de la traducción del texto y 50% contra entrega de las notas y el estudio preliminar.-----

**SEPTIMA:** **LA UNIVERSIDAD** se reserva a su exclusivo juicio el derecho de admitir o rechazar total o parcialmente la traducción en oportunidad de la entrega estipulada; además, podrá introducir en la traducción todos los cambios necesarios para lograr el más fiel reflejo del original traducido y para que responda a las exigencias del idioma castellano.-----

**OCTAVA:** En el momento de la edición, **LA UNIVERSIDAD** entregará al **TRADUCTOR** sin costo alguno, 3 ejemplares de la obra objeto del presente contrato.-----

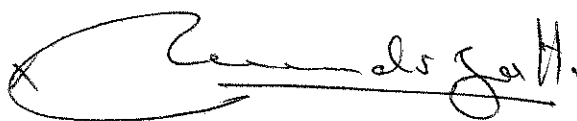
**NOVENA:** **LA UNIVERSIDAD** está facultada para ceder sus derechos sobre la traducción y disponer de ella en la forma que considere conveniente.-----

**DECIMA:** **LA UNIVERSIDAD**, por intermedio de su Editorial, podrá reproducir la traducción cuantas veces lo desee, sin limitación alguna, y sin que ello implique obligación de retribución por cualquier reproducción del trabajo ya que el arancel especificado *ut-supra* y la suma resultante son en concepto de retribución total y única del trabajo realizado. -----

**UNDECIMA:** Toda la información que no sea pública, que reciba EL TRADUCTOR será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y se compromete a tratar toda información proporcionada por "**LA UNIVERSIDAD**" con estricta confidencialidad, para lo cual no podrá ser revelada a terceros y, además: a) No hará copias ni brindará la información a terceros; b) No utilizará la información para beneficio personal ni de terceros; c) Devolverá, a petición de "**LA UNIVERSIDAD**" todos los documentos y demás material que estén en su posesión custodia o control, que contengan o incorporen parte de la Información brindada por "**LA UNIVERSIDAD**"; d) No utilizará la información provista por "**LA UNIVERSIDAD**" de ninguna forma sin su consentimiento otorgado por escrito. El acuerdo de confidencialidad perdurará hasta que se haga pública la información. -----

**DUODECIMA:** A todos los efectos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se cursen. En caso de litigio, ambas partes acuerdan acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad Quilmes, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares<sup>1</sup> de un mismo tenor y a un solo efecto en Bernal, el      del mes de      de 2011.



Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

<sup>1</sup> Un ejemplar para registro de contratos, uno para el traductor y uno para la editorial de la UNQ